

CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 A LA ORDEN DE SERVICIO No 3 DEL CONTRATO No. 202300306

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	272 DE 2023
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de mayo de 2024
CONTRATO No:	202300306
CONTRATISTA:	Viajes, Colegio y Turismo S.A – VIACOTUR S.A
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	"Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes"
PLAZO DEL CONTRATO:	30/06/2024
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO No: 3	202300306
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	"Prestar el servicio de transporte en vehículos tipo camioneta, campero y vans para el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín"
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML. (\$98.000.000) excluido de IVA.
PLAZO ORDEN DE SERVICIO No 3:	Desde la suscripción de la Orden de Servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024. Adicionar recursos por valor de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$106.872.450).
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar el plazo hasta 30 de abril de 2024
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2024.
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIO No 3	Desde la suscripción de la Orden de Servicio hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES No 3	DOSCIENTOS CUANTRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML. (\$204.872.450) excluido de IVA.

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 3 a la orden de servicio No.3 del Contrato 202300306, cuyo objeto es "Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes" por la cual se modifica el plazo de ejecución de la orden de servicio No. 3, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 3

a) El 21 de abril de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió el Contrato Interadministrativo 272 de 2023, cuyo objeto es "Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros" por valor de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L (1.123.268.083) incluido honorarios e IVA sobre honorarios, con plazo desde el 24 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023.

- b) El 26 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió la modificación 2 y la ampliación No 1 al Contrato Interadministrativo 272 de 2023, cuyo objeto es "Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros" por valor de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L (1.123.268.083) incluido honorarios e IVA sobre honorarios, con plazo desde el 24 de abril de 2023, hasta el 31 de enero de 2024.
- c) El 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo S.A. VIACOTUR S.A., se suscribió el Acuerdo Marco No. 202300306, cuyo objeto es "Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes." Por cuantía indeterminada pero determinable, en virtud de las ordenes de servicio derivadas del contrato a partir de la aprobación de las garantías contractuales para los servicios requeridos por la ESU.
- d) El 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA VIACOTUR SA, se suscribió la orden de servicio No. 3 del Acuerdo Marco No.202300306, para la ejecución de los servicios derivados del contrato interadministrativo Nro. 272 DE 2023 hasta el 31 de enero de 2024, por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$98.000.000) excluido de IVA.
- e) El 29 de diciembre de 2023, fueron aprobadas las garantías que amparan el acuerdo Marco No. 202300306 y a su vez la Orden de Servicio No. 3.
- f) El 29 de enero de 2024, entre la ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió la modificación No. 3 y ampliación 2 al Contrato Interadministrativo No. 272 DE 2023, cuyo objeto es "Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros" por valor de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L (1.123.268.083) incluido honorarios e IVA sobre honorarios, con plazo desde el 24 de abril de 2023, hasta el 31 de marzo de 2024.
- g) El 31 de enero de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA VIACOTUR SA, se suscribió la cláusula 1 de la orden de servicio No. 3 del Contrato No.202300306, para prestar el servicio de transporte derivado del contrato interadministrativo Nro. 272 DE 2023, con el fin de ampliar su ejecución hasta el 31 de marzo y adicionar recursos por valor de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$106.872.450) excluido de IVA.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 3

h) El 21 de marzo de 2024, entre la ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió la modificación No. 4 y ampliación 3 al Contrato Interadministrativo No. 272 DE 2023, cuyo objeto es "Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros", a través de la cual se amplió su plazo hasta el 31 de mayo de 2024, toda vez que, el contrato en mención cuenta con los recursos necesarios para cubrir los servicios hasta esa fecha.

- i) El 25 de abril 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la cláusula No 01 del Contrato No.202300306, cuyo objeto es "Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes", para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio 2024.
- j) En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de abril de 2024, mediante escrito radicado No. 20240002363, la Supervisión del Contrato No.202300306, presentó la justificación y recomendación para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de (31) de mayo de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2024.

SEGUNDO Esta cláusula adicional está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 202300306, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 3 DEL CONTRATO No. 202300306.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 30 abril del 2024

Subgerente de servicios

CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA

Representante Legal

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo Apinanciero ACC-Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga- Secretario General

Aprobó: Yuli Carolina Ramírez Pardo-Supervisor del contrato No.202300306

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Carlos Valencia Osorio – Contratista - Unidad Administrativa y Financiera

Proyectó: Daniela Arango Cardona- Profesional Universitario - Unidad compras 🕰

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.